

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad. 2014- 00417-00

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la entidad ejecutante en escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

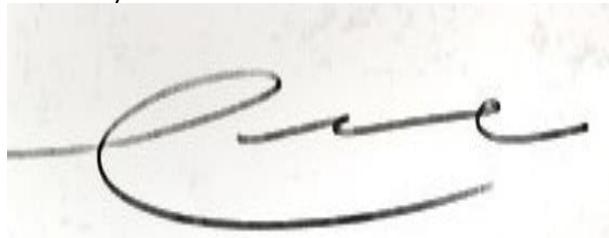
1.- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener la ejecutada DIANA PATRICIA CASTIB LANCO HERNANDFEZ identificada con la c.c. No. 65769184, en cuenta corriente, de ahorros, o CDT, en el Banco BANCAMIA de la ciudad.

La medida se limita a la suma de \$288'000.000.00 Mcte.

2. -Comunicar esta medida al GERENTE de la entidad citada, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Art. 681-11 del C. P. C. en armonía con el Art. 1.387 del C. de Comercio.). Ofíciase.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA